



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/90
22 de marzo de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 93 a) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/703)]

47/90. El papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/58, de 8 de diciembre de 1989, en particular el párrafo 4, y tomando nota de la resolución 1992/25 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales 1/,

Reconociendo la importancia de las investigaciones de política que lleva a cabo el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría sobre la utilidad de las cooperativas para el logro de los objetivos de política

1/ A/47/216-E/1992/43.

social establecidos en los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo 2/, para cuya ejecución sirve de centro de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que en 1995 se celebrará el centenario del establecimiento de la Alianza Cooperativa Internacional,

Tomando nota con satisfacción de las importantes recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General 3/ con el objeto de garantizar que la cuestión de las cooperativas se aborde de la mejor manera posible, habida cuenta de su gran capacidad para contribuir a la solución de importantes problemas económicos y sociales,

Acogiendo complacida la recomendación que figura en el inciso a) del párrafo 4 del informe del Secretario General y teniendo presente que tanto los gobiernos como el movimiento cooperativista internacional han manifestado considerable apoyo a la idea de que se observe un día internacional de las cooperativas,

Expresando su reconocimiento a los organismos gubernamentales, las organizaciones nacionales representativas de cooperativas, los organismos especializados y otras organizaciones, especialmente el Comité para la Promoción de la Acción Cooperativa, por su valiosa contribución,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales 1/;
2. Proclama Día Internacional de las Cooperativas el primer sábado de julio de 1995, para celebrar el centenario del establecimiento de la Alianza Cooperativa Internacional, y decide estudiar la posibilidad de celebrar un día internacional de las cooperativas en años futuros;
3. Alienta a los gobiernos que, al formular estrategias nacionales para el desarrollo, estudien a fondo la capacidad de las cooperativas para contribuir a la solución de los problemas económicos, sociales y ambientales;
4. Alienta al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría que intensifique sus esfuerzos de apoyo y coordinación para alcanzar los objetivos de política social establecidos en los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo;

2/ E/CONF.80/10, cap. III.

3/ A/47/216-E/1992/43, párr. 4.

5. Invita a los organismos gubernamentales, las organizaciones nacionales que representan a cooperativas, los organismos especializados y otras organizaciones, especialmente el Comité para la Promoción de la Acción Cooperativa, a que continúen y aumenten sus programas de apoyo al movimiento cooperativista internacional dentro de los límites de los recursos existentes;

6. Invita asimismo, como lo hizo el Consejo Económico y Social en su resolución 1668 (LII), de 1º de junio de 1972, a los organismos especializados que tienen un interés especial en las cooperativas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y otras organizaciones, especialmente el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, así como a otras organizaciones internacionales de cooperativas que aún no sean miembros del Comité para la Promoción de la Acción Cooperativa, a que se hagan miembros de ese Comité lo antes posible a fin de garantizar su eficacia con la aportación de recursos suficientes;

7. Pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, mantenga y aumente el apoyo que prestan las Naciones Unidas a los programas y objetivos del movimiento cooperativista internacional, y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales en que se indiquen los progresos realizados hacia el logro de ese objetivo.

89a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1992